

Sesión 40.a ordinaria en 23 de Agosto de 1927

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y SILVA DON MATIAS

SUMARIO

- 1.—Se aprueba un proyecto de la Cámara de Diputados, que proroga la duración de los Consejos General y Provinciales de los Colegios de Abogados.
 - 2.—Se aprueban tres proyectos de acuerdo que conceden permiso a las instituciones denominadas Fundación de Beneficencia Privada "Albergue de San Vicente", "Centro Español de Concepción" y "Club Sportivo Suizo", de Santiago, para conservar la posesión de diversos bienes raíces.
 - 3.—Se discuten las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre construcción de puentes, y se acuerda enviarlo en estudio a la Comisión respectiva.
 - 4.—Se desecha el proyecto de la Cámara de Diputados, sobre jubilación de empleados del Ministerio de Agricultura e Industria.
 - 5.—El señor Zañartu se ocupa del proyecto que reforma la Ley Agraria.
 - 6.—Se trata sobre la declaración de urgencia en el proyecto sobre pago de la cuota chilena en la Comisión de Límites.
 - 7.—Se anuncian nuevos asuntos en la tabla de fácil despacho de la sesión próxima.
 - 8.—Se trata del proyecto sobre pavimentación de Santiago.
- Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros E., Alfredo	Carmona, Juan L.
Barros J., Guillermo	Cruzat, Aurelio
Bórquez, Alfonso	Echenique, Joaquín

Ochagavía, Silvestre	Piwonka, Alfredo
Núñez, Aurelio	Rivera, Augusto
Medina, Remigio	Sánchez G. de la H., R.
Marambio, Nicolás	Schürmann, Carlos
Gatica, Abraham	Silva C., Romualdo
Gutiérrez, Artemio	Silva, Matías
Jaramillo, Armando	Urrejola, Gonzalo
Korner, Víctor	Viel, Oscar
Oyarzún, Enrique	Yrarrázaval, Joaquín
Opazo, Pedro	Zañartu, Enrique

Y don Jorge Alessandri, Diputado y Delegado de la Cámara, para ilustrar la discusión del proyecto sobre pavimentación de Santiago.

ACTA APROBADA

SESION 38.a ORDINARIA EN 17 DE AGOSTO DE 1927

Asistieron los señores Oyarzún, Silva don Matías, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Carmona, Concha don Luis E., Echenique, Gatica, Gutiérrez, Korner, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urrejola, Urzúa, Valencia, Viel, Zañartu y el señor Diputado don Manuel Manquilef.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 36.a, en 10 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (37.a), en 16 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha insistido en la aprobación de la modificación introducida por ella en el proyecto sobre reformas de la ley N.º 4097, referente al contrato de prenda agraria, que ha sido desechada por el Senado, y que se refiere al artículo 1.º de dicho proyecto.

Quedó para tabla.

Con los tres últimos comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

—Uno sobre autorización para invertir los intereses de los fondos provenientes del empréstito para la población obrera del Apostadero Naval de Talcahuano, en la prosecución de dichas obras.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

—Otro sobre agregación de un inciso al artículo 15 de la ley N.º 4144, referente a la Superintendencia del Salitre y Yodo.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

—Y uno sobre autorización del traspaso de la cantidad de ciento diez mil pesos del ítem 977, Capítulo VIII, del Presupuesto de Obras Públicas, al ítem 137, Capítulo IV del mismo, agregando en la glosa de este último: "Punta Arenas", con dicha cifra.

Pasó a la Comisión de Presupuestos.

Uno del señor Ministro de Guerra con el cual manifiesta que hay conveniencia en despachar pronto el proyecto que concede personalidad jurídica a la Caja de Retiro del Ejército y la Armada.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informes

Uno de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre fijación de derechos de exámenes de los alumnos de los establecimientos particulares de enseñanza.

Otro de la Comisión Revisora de Peticiones recaído en la solicitud en que don Rogelio Montaner Orrego pide abono de tiempo.

Otro de las Comisiones Unidas de Hacienda y Obras Públicas, recaído en el proyecto

de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre pavimentación de Santiago.

Quedaron para tabla.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, a insinuación del señor Presidente, se acuerda remitir a la Cámara de Diputados, a fin de que se inicie ahí su discusión, el proyecto de ley formulado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, sobre concesión de personalidad jurídica a la Caja de Retiro del Ejército y Armada, por contener entre sus disposiciones una que exime a dicha institución del pago de impuestos o contribuciones, fiscales o municipales.

Se toman en seguida en consideración, sucesivamente, siete oficios de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien desechar los siguientes proyectos de ley, aprobados por el Senado, en las fechas que se indican:

El que establece que las concesiones o permisos para construir ferrocarriles internacionales, sólo podrán hacerse en virtud de una ley. Aprobado en Julio de 1912;

El que faculta al Presidente de la República para hacer manifestaciones de depósitos de fierro en favor del Estado, durante todo el tiempo que se mantenga en suspenso el derecho de los particulares para hacer dichas manifestaciones. Aprobado en Julio de 1913;

El proyecto sobre Marcas de Fábrica, aprobado en Febrero de 1914;

El que concede primas a los constructores establecidos en Chile, de buques de más de cien toneladas. Aprobado en Julio de 1917;

El que concede primas a los buques destinados al transporte de pasajeros y carga, que sean matriculados como buques chilenos. Aprobado en Setiembre de 1917;

El que prorroga por cinco años la vigencia de la ley N.º 3331, de 4 de Setiembre de 1916, relativa a prohibir la caza de la chinchilla. Aprobado en Setiembre de 1921; y

El que fija los honorarios de los miembros de la Comisión designada para informar acerca del procedimiento Proudhomme en la elaboración del fierro en los Altos Hornos de Corral.

Por asentimiento unánime, se acuerda no insistir en la aprobación de estos proyectos.

Se considera después el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que, de las modificaciones introducidas por el Senado, en el proyecto de ley por el cual se agregan algunos incisos al artículo 492 del Código Penal, ha tenido a bien desechar la que consiste en suprimir los dos últimos incisos del proyecto, remitido por esa Honorable Cámara.

En discusión si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo, usan brevemente de la palabra los señores Urrejola y Marambio.

Cerrado el debate, se resuelve por asentimiento unánime insistir en la supresión de los referidos incisos.

En seguida se considera el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de las modificaciones introducidas por ella y desechadas por el Honorable Senado, en el proyecto que agrega un inciso al artículo primero del decreto-ley N.º 48, de 17 de Octubre de 1924.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y tomada la votación, resultan 11 votos por la afirmativa y diez por la negativa.

El señor Presidente declara que el Senado no insiste, por no haberse producido la mayoría de dos tercios que se requiere en este trámite.

Se pone después en discusión general y particular, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza la erección, en la ciudad de Valparaíso, de un monumento en homenaje a la memoria de Francisco Bilbao.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y tomada la votación, resulta aprobado por 17 votos contra 4 y 2 abstenciones.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Autorízase la erección en la ciudad de Valparaíso de un monumento en homenaje a la memoria del ilustre sociólogo don

Francisco Bilbao, que será costeadado por suscripción popular.

Autorízase al Presidente de la República para hacer las gestiones necesarias ante el Gobierno de la República Argentina, a fin de efectuar la repatriación de los restos del señor Bilbao".

Considerado el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de las modificaciones introducidas por ella, y que han sido desechadas por el Honorable Senado, en el proyecto sobre fomento de la navegación en los mares del Sur, por asentimiento unánime se resuelve insistir en el rechazo de dichas modificaciones.

A insinuación del señor Presidente, se acuerda, invitar a la Honorable Cámara de Diputados, a designar la Comisión Mixta prescrita en el artículo 51 de la Constitución Política, para que proponga la forma y modo de resolver las dificultades producidas en ambas ramas del Congreso, en la tramitación de este proyecto.

Finalmente se toma en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien desechar algunas de las modificaciones que fueron introducidas por el Senado, en el proyecto de ley sobre radicación de indígenas, acordándose considerarlas separadamente.

ARTICULO 1.º

En discusión si se insiste o no en la aprobación de la redacción dada por el Senado al inciso segundo de este artículo, usa brevemente de la palabra el señor Gatica.

Cerrado el debate, el Senado acuerda insistir por 20 votos contra 3.

En discusión si se insiste o no en la aprobación de los dos incisos nuevos agregados a este mismo artículo, usan de la palabra los señores Gatica, Manquilef y Valencia.

Cerrado el debate, el Senado acuerda no insistir por 14 votos contra 11.

ARTICULO 5.º

En discusión si se insiste o no en la aprobación del inciso nuevo agregado por el Senado

a este artículo, usan de la palabra los señores Schürmann y Manquilef (Diputado).

Cerrado el debate, se acuerda insistir por 19 votos contra 3 y dos abstenciones.

ARTICULO 17.º

En discusión si se insiste o no en la modificación que se hizo a este artículo, usa brevemente de la palabra el señor Maquilef.

Cerrado el debate, se acuerda por asentimiento unánime insistir.

Queda terminada la discusión de este negocio.

En los incidentes, el señor Medina formula indicación para que se exima del trámite de Comisión el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, sobre jubilación de algunos empleados dependientes del Ministerio de Agricultura.

El señor Urrejola hace algunas observaciones con motivo de esta indicación.

El señor Barros ruega a la Mesa tenga a bien anunciar en la tabla de fácil despacho de las sesiones próximas, el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, que reduce el derecho de exámenes que deben pagar los estudiantes privados y los alumnos de los establecimientos particulares de enseñanza.

El señor Presidente deja desde luego anunciado este proyecto para la tabla de fácil despacho.

El señor Sánchez ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole se sirva hacer enviar al Senado, una copia del informe que el Delegado Chileno ante la Liga de las Naciones, señor Iñiguez, ha remitido sobre la Conferencia del Desarme.

El señor Zañartu don Enrique formula indicación para que se tome inmediatamente en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que se comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de la modificación que había introducido en el proyecto so-

bre reformas a la ley N.º 4097, que establece el contrato de prenda agraria.

El señor Urrejola no acepta, y pide que se considere este negocio en la tabla ordinaria, a continuación del proyecto sobre modificación de la ley que creó la Caja de Crédito Agrario.

El mismo señor Senador formula en seguida algunas observaciones acerca de la tramitación del proyecto que hace extensivas algunas disposiciones del decreto-ley General de Bancos, a las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855; y como ambas ramas del Congreso estuvieron en desacuerdo respecto a puntos fundamentales de dicho proyecto, lo que ha impedido convertirlo en ley de la República, hace presente la conveniencia de aplicar la disposición del artículo 51 de la Constitución Política, invitando a la Cámara de Diputados a formar la Comisión Mixta del caso.

El señor Presidente observa que es efectivo que el proyecto aludido ha pasado por todos sus trámite constitucionales, sin llegar a ser ley, y dada esta circunstancia, insinúa la conveniencia de mandar los antecedentes en informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a fin de que estudie si es o no el caso de aplicar el artículo constitucional indicado.

Con el asentimiento de la Sala, así queda acordado.

El señor Zañartu don Enrique formula indicación para celebrar sesión el día de mañana Jueves, a las horas de costumbre, a fin de continuar la discusión de los asuntos en tabla.

Varios señores Senadores observan que hay diversas Comisiones citadas para esas mismas horas.

El señor Zañartu no insiste en su indicación, y, tácitamente, se da por retirada.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda aceptar la insinuación hecha por el Gobierno para designar una Comisión Mixta que estudie los proyectos tendientes a organizar los Tribunales para Menores, y los servicios de Protección a los menores abandonados, en peligro moral y material y delincuentes; resolviéndose, en consecuencia, invitar a la Cámara de Diputados con este objeto.

A propuesta del señor Presidente, quedan designados para formar la referida Comisión Mixta, por parte del Senado, los señores: Concha don Luis, Cruzat, Marambio, Valencia, Silva don Romualdo, Korner, Núñez y Zañartu don Enrique.

La indicación del señor Medina para eximir del trámite de Comisión el proyecto a que se refiere, resulta aprobada por 15 votos contra 7.

El señor Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho de las sesiones próximas, los siguientes negocios:

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre rebaja de los derechos de exámenes que deben pagar los estudiantes privados y los alumnos de los establecimientos particulares de enseñanza.

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1928, la suspensión de los efectos del artículo 14 del decreto-ley N.º 718, orgánico de presupuesto.

Proyecto de la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República, para cancelar la cuenta corriente de crédito autorizada por la ley N.º 4068, de 9 de Junio de 1926, con los intereses correspondientes.

Oficio de la Cámara de Diputados en que devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre construcción de puentes; y

Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que inicia un proyecto de ley sobre liberación de derechos de internación para los medicamentos, instrumentos de cirugía y demás, destinados a los Hospitales del Salvador y de San Luis, de esta capital.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, en el orden del día, continúa la discusión, que quedó pendiente en la sesión anterior, en el artículo 1.º del proyecto formulado en la moción de los honorables Senadores, señores Opazo y Valencia, sobre modificaciones a la ley N.º 4074, que creó la Caja de Crédito Agrario, conjuntamente con la

indicación formulada por los señores Azócar y Zañartu, en sesión de diez del actual.

El señor Gatica, que había quedado con la palabra, sigue usando de ella, hasta terminar sus observaciones.

El señor Marambio formula indicación para que en reemplazo del artículo en debate, se consigne el siguiente:

“Artículo... Las limitaciones establecidas al monto individual de cada préstamo, por el artículo 76, N.º 1.º de la ley general de Bancos, no se aplicarán a los préstamos individuales autorizados por la presente ley, los cuales podrán llegar hasta la suma de quinientos mil pesos”.

Se da lectura, en seguida, a petición del señor Barros don Guillermo, a una nota del Superintendente de Bancos, referente a la materia en discusión.

El señor Urrejola formula indicación para que se acuerde la publicación en la prensa de dicha nota.

El señor Zañartu acepta esta indicación, y la amplía, pidiendo que se publiquen también todos los discursos pronunciados en la discusión de este asunto en las últimas sesiones del Senado.

El señor Presidente pone inmediatamente en votación la indicación del señor Urrejola, y resulta rechazada por 11 votos contra 5.

El señor Zañartu retira, por su parte, la que había formulado.

Tácitamente se da por retirada.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Santiago, 17 de Agosto de 1927.—Con fecha de hoy remití al Honorable Senado un mensaje que tiene por objeto la aprobación de una ley destinada a proveer al Gobierno de los fondos necesarios para el pago de la cuota que corresponde a Chile en el mantenimiento de la Comisión de Límites, establecida en el Laudo Arbitral dictado por el Presidente Coolidge en la cuestión de Tacna y Arica.

El pago de ese dinero debió haberse efectuado el 15 del mes en curso, de modo que, en esta fecha, nos encontramos fuera del plazo que el Arbitro fija.

Esta circunstancia exige la mayor rapidez en el despacho de ese mensaje, y en consecuencia, el Gobierno se ve en la necesidad de darle el carácter de urgencia, a que se refiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde a US.—**Conrado Ríos Gallardo.**

Santiago, 22 de Agosto de 1927.—El Ejecutivo ha remitido al Congreso Nacional, con fecha 1.º de Julio del año en curso, un mensaje por el cual se solicita la consideración de un proyecto de ley, que autoriza al Presidente de la República para invertir en los gastos que demande el envío de la Delegación que ha de representar al Gobierno de la República en la Sexta Conferencia Internacional Panamericana, hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos.

A fin de que los debates a que pueda dar lugar el mensaje en referencia estén ilustrados por los antecedentes que el Gobierno ha tenido en vista al remitirlo al Poder Legislativo, envío a US. los siguientes datos:

Un pasaje de ida y vuelta, desde Valparaíso hasta Cristóbal por la Compañía Sud-Americana de vapores, menos el 25 por ciento de rebaja oficial.	\$ 2,460
Un pasaje de Cristóbal a La Habana, de ida y vuelta, por la misma Compañía.	1,600
Valor de los pasajes, en total, de Valparaíso a La Habana, ida y vuelta.	\$ 4,060
Siete pasajes de ida y vuelta de Valparaíso a La Habana, a razón de \$ 4,060 cada uno: don Emilio Bello y señora, don Guillermo Subercaseaux y señora, un militar, un marino y un médico.	28,420
Pasaje de don Alejandro Alvarez, desde Europa a La Habana, ida y vuelta.	3,200
Pasaje del Embajador Cruchaga y del Secretario Cohen, de New York a La Habana, ida y vuelta.	2,560

Total de pasajes señores Alvarez, Cruchaga y Cohen.	5,760
Sueldo de tres delegados, pues el Embajador Cruchaga y Secretario Cohen ganarán sólo viáticos y el militar, el marino y el médico serán pagados por los Ministerios correspondientes, a £ 2,400 cada uno, tomando en cuenta que se pagaron £ 2,000 a los delegados nuestros en la Conferencia de México y £ 1,500 en la Conferencia de Buenos Aires, donde fueron huéspedes oficiales, y estimando el costo de la vida de La Habana como caro.	288,000
Un banquete para cien personas, a \$ 150 cubierto, dados los precios de La Habana.	15,000
Sumas totales:	
Siete pasajes de ida y vuelta de Valparaíso a La Habana.	\$ 28,420
Pasajes señores Alvarez, Cruchaga y Secretario Cohen.	5,760
Sueldo de tres delegados.	288,000
Banquete para cien personas.	15,000
Total.	\$ 337,180

La Compañía Sud-Americana ha hecho una rebaja para el caso en que la Delegación siguiera de Cristóbal a La Habana en sus vapores. En el evento de que los señores Delegados aceptaran efectuar ese viaje en tales barcos, la diferencia con el presupuesto que se nota más arriba, no sería digna de mayor consideración.

En La Habana existen los siguientes hoteles: Hotel Sevilla Biltmore, Hotel Plaza, Hotel Bristol, Hotel Ritz, Hotel Lincoln, Hotel Astor y Hotel Inglaterra.

No vale la pena considerar los precios de otros hoteles que el Sevilla Biltmore porque no sería decoroso que nuestra Delegación alojase en un establecimiento de segundo orden.

Los precios de ese hotel son los siguientes, sin alimentación:

Habitación para una persona, con baño privado, desde ocho hasta quince dólares diarios.

Habitación para dos personas, con baño.

privado, desde catorce hasta veinticinco dólares diarios.

Apartamento con salón de recibo y habitación, desde cuarenta hasta cincuenta dólares diarios.

Hay también que tomar en cuenta que la representación de Chile en Cuba está en manos de un Cónsul General, acreditado como Encargado de Negocios. Se comprende bien que ese Cónsul General no puede vivir con suficiente holgura como para tener una oficina amplia en que pueda trabajar la Delegación y que, en consecuencia, ésta tendrá que arrendar algunas piezas para instalar su secretaría.

Dios guarde a US.— **Conrado Ríos Gallardo.**

2.o Del siguiente informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento:

Honorable Senado:

Informando acerca de la solicitud presentada por don Silvio Figallo, en representación de la Sociedad de Beneficencia de Socorros Mutuos de Iquique, "Fratellanza Italiana", sobre permiso para conservar la posesión de distintos bienes raíces que tiene adquiridos en esa ciudad, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento puede decirnos lo siguiente:

La solicitud en informe fué deducida en 28 de Julio de 1925 y no habiendo recaído en ella resolución de ninguna especie durante el período de facto, el Gobierno constituido después la sometió a la consideración del Congreso, juntamente con otras varias de la misma naturaleza, por oficio de 11 de Mayo de 1926, oficio al que se le puso el cargo y trámite correspondientes, lo que explica que no conste esta circunstancia en parte alguna del expediente formado con el texto de la solicitud en estudio y los antecedentes acompañados.

En estas condiciones, la Comisión cree que debe considerarse como fecha inicial de la tramitación la de 28 de Junio de 1925, o sea, la de su presentación al Gobierno revolucionario, y no la de 11 de Agosto de 1926, que corresponde a la de su ingreso al Honorable Senado, atendida, sobre todo, la circunstancia de que ella fué deducida ante la autoridad pública constituida de la época.

Aun cuando en el caso preciso materia de este informe, la consideración de una u otra fecha no tiene mayor importancia para los efectos del cómputo de los plazos legales, la Comisión estima, sin embargo, de interés dejar establecida esta interpretación en beneficio de la tramitación de otras solicitudes semejantes que se encuentran en estudio.

La primera petición del señor Figallo se refiere a la prórroga del plazo de 30 años que la ley N.º 379, de 14 de Setiembre de 1896, acordó a la Sociedad Fratellanza Italiana para conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle de Tarapacá.

Llamamos, desde luego, vuestra atención a la circunstancia de que mientras la ley es de Setiembre de 1896, el referido predio aparece inscrito a nombre de la Sociedad sólo en Enero 15 de 1897, la que, conforme al texto autorizado de esa misma inscripción, lo habría adquirido por escritura del día anterior, es decir, de 14 de Enero de 1897.

De lo relacionado resulta, pues, que se habría autorizado a la Sociedad para conservar un bien del que aún no era dueña. Sin embargo, como no parece probable que el legislador haya acordado el permiso sin comprobar previamente los antecedentes del caso, esta circunstancia es más bien atribuible a un error de copia del certificado de inscripción corriente en los autos, por lo que la Comisión no cree del caso insistir particularmente sobre este punto.

Ahora bien, habiendo vencido el 14 de Setiembre de 1926 el plazo de 30 años acordado por la ley antes referida N.º 379, la Sociedad ha deducido con toda oportunidad la petición correspondiente a su renovación, la que la Comisión estima muy recomendable después de haber tomado conocimiento del juicio que le merece al Intendente de la Provincia, en la nota suya también agregada, el uso y destino que hace de sus bienes la institución representada.

La segunda petición se refiere al otorgamiento, por primera vez, del permiso necesario para conservar la posesión de cuatro propiedades que, en la solicitud, se dicen adquiridas por herencia de doña Adelaida Gianolio.

La Comisión ha podido comprobar que esta circunstancia es efectiva solamente respecto de las dos primeras propiedades que vienen indicadas en la letra b) de la solicitud en informe

y que las dos restantes las obtuvo la Sociedad por herencia de don Ernesto Longa.

Ahora bien, en cuanto a las propiedades adquiridas por sucesión de la señora Gianolio, que instituyó a la Sociedad Fratellanza Italiana como su heredera universal, éstas entraron al dominio de la institución junto con deferirsele la herencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1344 del Código Civil que presume que el asignatario sucede inmediata y exclusivamente al difunto en todos los efectos que le cupieren, lo que vale decir, que la Sociedad se hizo dueña de las propiedades de que se trata al tiempo del fallecimiento de doña Adelaida Gianolio, de acuerdo con la disposición contenida en el inciso 2.º del artículo 956 del Código antes mencionado, o sea, el 5 de Agosto de 1911.

El Código Civil en el inciso 2.º de su artículo 556 computa el plazo de 5 años a que se refiere, desde la fecha en que las corporaciones o fundaciones hayan adquirido la posesión de los bienes raíces.

Pues bien, conforme a lo dispuesto en los artículos 688 y 722 del mismo Código, la posesión de la herencia se adquiere, por el Ministerio de la ley, desde el momento en que ella es deferida aunque el heredero lo ignore, si bien es cierto que esta posesión legal no lo habilita para disponer de los inmuebles mientras no proceda a dar cumplimiento a los trámites que establece la primera de las disposiciones últimamente citadas. Lo anterior equivale a decir que la fecha de la delación de la herencia y la posesión de la misma coinciden en el momento de la muerte del de-cujus, o sea, en este caso, el 5 de Agosto de 1911, fecha desde la cual deben computarse los 5 años a que se refiere el artículo 556 del Código Civil.

Desde entonces van transcurridos aproximadamente 11 años que cubren con exceso el plazo legal. No puede, en consecuencia, despacharse, respecto de estas propiedades, el permiso que se solicita.

Otro tanto puede decirse de los dos últimos predios a que se refiere la letra b) de la solicitud y que, contrariamente a lo aseverado en ella, fueron adquiridos por herencia de don Ernesto Longa.

No aparece de los antecedentes acompañados la fecha de la delación de esta herencia, pero si aquella en que se le concedió a la ins-

titución heredera la posesión efectiva de la misma, que lo fué el 22 de Agosto de 1911.

El fallecimiento ha debido preceder dos o tres meses a esta última fecha y, en consecuencia, la solicitud, en lo que a estas propiedades se refiere, excede, también, los plazos legales, por lo cual debe ser desestimada al igual que la anterior.

Por lo que hace, ahora, al bien raíz a que se refiere la letra c) de la presentación en estudio, adquirido por herencia de doña Juana Taschero, no consta, tampoco, del expediente la fecha de la muerte de la causante ni tampoco aquella en que le fué concedida a la institución la posesión efectiva correspondiente.

Obra, sin embargo, el dato de la inscripción de esta última en el Registro Conservatorio de Bienes Raíces, la que fué practicada en 4 de Julio de 1910.

Esta fecha es evidentemente posterior en 4 ó 5 meses a la época de la delación de la herencia, o sea, a la del fallecimiento de la señora Taschero, pero aún computando el plazo legal sobre la época más favorable, es decir, el 4 de Julio de 1910, la presentación aparece excediéndolo, por lo cual debe ser desechada.

Finalmente la propiedad a que se refiere la letra d) de la solicitud, la obtuvo la Sociedad por compra a don José Gazzale y otros, según escritura de 29 de Diciembre de 1921, inscrita a fs. 15 vta., N.º 23 del registro de propiedades correspondiente al año 1922.

Respecto de este predio es indudable que la presentación ha sido deducida en tiempo y forma, de suerte que la Comisión no tiene inconveniente en acogerla en lo que a él se refiere.

Los requisitos de la representación del solicitante, la personalidad jurídica de la institución y su derecho de dominio sobre los inmuebles que se dejan referidos, quedan suficiente y satisfactoriamente comprobados con los antecedentes acompañados al expediente.

Con el objeto de no perjudicar en sus fines de orden social a las instituciones del género de la que tiene deducida la solicitud en informe, la ley N.º 4124, de 18 de Junio de 1927, ha previsto la manera de subsanar las deficiencias que, respecto de esta presentación, se dejan anotadas en el cuerpo de este informe, mediante la suspensión, por un

plazo especial de 6 meses, de los cuales ya van corridos aproximadamente dos, de los efectos del artículo 556 del Código Civil en cuanto se refiere al plazo para recabar la necesaria autorización legislativa para conservar la posesión de los bienes inmuebles que adquieren las corporaciones con personalidad jurídica.

En el inciso 3.º de su artículo único, cuidó, además, de establecer que quedarían sujetas a su régimen las solicitudes sobre permiso para conservar bienes raíces que estuvieren en actual tramitación en el Congreso.

En cumplimiento de esta disposición y consecuente con la idea que inspiró la dictación de la ley N.º 4124, la Comisión os propone: el desglose de los antecedentes relativos a las peticiones a) y d) de la solicitud en actual informe y respecto de las cuales vuestra Comisión nada tiene que observar, y despacharlas por separado al tenor del proyecto de acuerdo que, a continuación, formula; y transcribir este informe a la institución peticionaria para que, dentro del término fijado por la ley, dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2.º de la ley N.º 4124, acompañando, al mismo tiempo, los antecedentes necesarios para comprobar el avalúo de las propiedades a que se refieren las letras b) y c) de la solicitud en referencia.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento tiene a honra recomendar a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo 1.º Prorróganse por 50 años los efectos de la ley N.º 379, de 12 de Setiembre de 1893, que concedió a la institución denominada Fratellanza Italiana de Iquique, con personalidad jurídica otorgada por decreto N.º 1761, de 12 de Setiembre de 1892, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle Tarapacá de dicha ciudad, con declaración de que el inmueble de que se trata deslinda como sigue: Al Norte, calle de Moquegua; al Sur, calle de Tarapacá; al Este, casa de doña Emma Schubert y doña Jacinta Cárdenas; y al Oeste, predios de doña Pabla Orochate.

Art. 2.º Concédese, asimismo, a la institución mencionada en el artículo anterior el

permiso necesario para que pueda conservar, por igual tiempo, la posesión de la casa y sitio que tiene adquiridos en la ciudad de Iquique y ubicados en la esquina formada por las calles Vivar y Orella, con una superficie de 493.80 metros cuadrados y bajo los siguientes deslindes: al Norte, con sitio arrendado por doña Manuela Lagos; al Este, con propiedad de don Sebastián Marín; al Sur, con la calle Orella; y al Oeste, calle de Vivar.

Sala de la Comisión, a... de Agosto de 1927.—Nicolás Marambio M.—Absalón Valencia.—Luis Enrique Concha.—F. Altamirano Z., Secretario de la Comisión.

3.º De una solicitud de don Adolfo Urzúa Rojas, practicante del Regimiento de Artillería Núm. 1 y de la segunda ambulancia en la guerra del Pacífico, en que pide por sí y en representación de dieciocho practicantes del Ejército, se les reconozca el derecho a ser considerados actualmente tenientes segundos en vez del de alféreces a que eran asimilados en la referida guerra.

PRIMERA HORA

FÁCIL DESPACHO

1.—COLEGIOS DE ABOGADOS.

El señor OYARZUN (Presidente). — Corresponde discutir, en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, el proyecto de la Cámara de Diputados que prorroga la duración del Consejo General y de los Consejos Provinciales de los Colegios de Abogados.

El señor SECRETARIO. — El oficio de la Cámara de Diputados dice así:

“Santiago, 17 de Agosto de 1927. — Con motivo del mensaje, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. — prorrógase hasta el 1.º de Abril de 1928, la duración del Consejo General y de los Consejos Provinciales de los Colegios de Abogados, que fueron elegidos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, transitorio, del decreto-ley número 406, de 19 de Marzo de 1925.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — P. Letailier E. — Julio Echaurren O., Pro-Secretario”.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado

2.—PERMISOS PARA CONSERVAR LA POSESION DE BIENES RAICES.

El señor SECRETARIO. — Figura a continuación en la tabla, el siguiente proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

“Artículo único. — Concédese a la Fundación de Beneficencia Privada “Albergue de San Vicente”, con personalidad jurídica otorgada por decreto número 2327, de 8 de Octubre de 1907, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar, hasta por cincuenta años, la posesión del bien raíz que tiene adquirido en esta ciudad, calle López N.º 447 al 457, bajo los siguientes deslindes: al Norte, con propiedad N.º 465 de la misma calle López, perteneciente a doña Mercedes Donoso de Veas; al Sur, con propiedad N.º 443, de la calle López; al Oriente, con parte del fondo de las propiedades signadas con los números 444 y 456 de la calle Ibáñez, y al Poniente, con la calle López”.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor SECRETARIO. — La misma Comisión ha propuesto el siguiente proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Concédese a la institución denominada “Centro Español de Concepción”, con personalidad jurídica otorgada por decreto N.º 1972, expedido por el Ministerio de Justicia, con fecha 3 de Julio de 1914, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión del bien raíz que tiene adquirido en la calle Barros Arana N.º 679 de la ciudad de Concepción, bajo los siguientes deslindes: al Norte y Oriente, con don Luis Urrutia Rozas; al Sur, con la Plaza Independencia, calle Barros Arana de por medio, y al Poniente, con el predio de la sucesión de don Demetrio Zañartu Arrau”.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

—En igual forma se dió por aprobado.

El señor SECRETARIO. — La Cámara de Diputados ha remitido el siguiente proyecto de acuerdo:

“Artículo único. — Concédese a la institución denominada Club Sportivo Suizo, de Santiago, que goza de personalidad jurídica en

virtud del decreto supremo número 2736, de 31 de Octubre de 1925, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión del siguiente bien raíz que la adquirió en la comuna de Ñuñoa, del departamento de Santiago:

El bien raíz se encuentra ubicado en la Población Cañas de esa comuna. Mide 7.973.18 metros, y deslinda: al Norte, Hacienda Bartolomé Cañas; al Oriente, con doña Teresa Guarache; al Sur, con don Oscar Peralta, doña Juana Rosa Carrasco y don Juan López R., y al Poniente, con terreno del Arzobispado de Santiago”.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha presentado el siguiente informe sobre dicho proyecto de acuerdo:

“Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha despatchado últimamente un proyecto de acuerdo sobre permiso a la institución denominada “Club Sportivo Suizo”, para conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la Población Cañas, de la comuna de Ñuñoa, del departamento de Santiago.

Contrariando a la doctrina que sobre la materia ha venido sosteniendo invariablemente la Comisión informante, el permiso que acuerda el proyecto en estudio es por plazo indefinido, o sea, autoriza a la institución peticionaria para gozar a perpetuidad de la posesión del bien raíz de que se trata.

Fundada en las razones que ya ha dado a conocer en informes anteriores para justificar la proposición de un plazo no mayor de cincuenta años como duración máxima de esta clase de permisos, os recomienda la modificación del inciso 1.º del artículo único del proyecto en estudio, en el sentido de intercalar la frase “hasta por cincuenta años”, a continuación de las palabras “...el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar” y antes de estas otras “...la posesión del”.

Por otra parte, el deslinde que, en el inciso 2.º del mismo artículo único, se indica como límite Norte de la propiedad, no está conforme con el que resulta de los títulos de dominio acompañados al expediente, pues, de las enunciaciones contenidas en estos últimos, la propiedad deslinda al Norte con la “Avenida Bartolomé Cañas” y no con la “Hacienda Bartolomé Cañas”, como se expresa en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Salvo las que se dejan formuladas, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y de Reglamento, no tiene otras observaciones que

hacer al proyecto en estudio, por lo cual se permite recomendarlo a vuestra aprobación con las enmiendas que dejo detalladas en el cuerpo de este informe.

Sala de la Comisión, a .. de Agosto de 1927.
 —Nicolás Marambio M. — Luis Enrique Concha. — Absalón Valencia. — F. Altamirano Z., Secretario”.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto de acuerdo, conjuntamente con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor ECHENIQUE. — Yo votaré el proyecto en la forma en que fué aprobado por la Cámara de Diputados, con las modificaciones relativas a los deslindes propuestas por la Comisión.

El señor PIWONKA — Entiendo que ya ha habido diversos pronunciamientos del Senado en orden a que estos permisos deben concederse por el plazo máximo de cincuenta años, de manera que no habría para qué votar la modificación que en este sentido ha propuesto la Comisión informante.

El señor OYARZUN (Presidente) — Pero hay oposición, honorable Senador, de manera que se va a votar el proyecto con las modificaciones propuestas por la Comisión.

—Recogida la votación se obtuvieron 15 votos por la afirmativa y 3 por la negativa.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda aprobado el proyecto de acuerdo con las modificaciones propuestas por la Comisión informante.

3.—CONSTRUCCION DE PUENTES

El señor SECRETARIO. — “Santiago, 9 de Agosto de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, que incluye diversos puentes entre los que deben construirse de acuerdo con el decreto ley número 367, de 18 de Marzo de 1925, con las siguientes modificaciones:

ARTICULO 1º

Se han agregado al final de los acápités que se indican, los siguientes puentes:

PROVINCIA DE ACONCAGUA

“Petorca en Petorca”,

PROVINCIA DE SANTIAGO

“Mapocho en la comuna de Yungay (camino de Lo Espinosa); Lo Abarca sobre el estero del mismo nombre, en el camino de Casablanca a San Antonio”.

PROVINCIA DE COLCHAGUA

“Rapel en Matanzas”.

PROVINCIA DE LINARES

“Putagán (al lado del puente ferroviario, en el camino de San Javier a Linares)”.

PROVINCIA DE ÑUBLE

“Diguillín, en el vado de las Cruces (camino longitudinal)”.

PROVINCIA DE ARAUCO

“Curanilahue (camino de Arauco a Cañete)”.

PROVINCIA DE MALLECO

En el camino de Perquenco a Queillén; en el camino de Selva Oscura a Perquenco; en el camino de Perquenco a Galvarino”.

PROVINCIA DE CAUTIN

“Cholchol en Los Boldos”.

PROVINCIA DE VALDIVIA

“Río Cruces (camino de primera clase de Loncoche a Panguipulli); Cruces frente al pueblo de Loncoche (comuna de Loncoche); Lingue en el camino de Toltén (comuna de San José); Calle Calle, frente al pueblo del mismo nombre (comuna de Calle Calle); Quinchilca (comuna de Calle Calle); Huite, a corta distancia de la confluencia con el Quinchilca (comuna de Calle Calle); Purulón, frente al pueblo de ese nombre (comuna de Lanco); Collielfu, frente al pueblo de Reumén.”

PROVINCIA DE LLANQUIHUE

“Simpson, entre el valle Simpson y el pueblo de Balmaceda”.

A continuación del artículo 1º se han consultado los siguientes artículos nuevos, que toman los números 2º y 3º

“Art.... No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente de la República podrá ordenar la construcción de los puentes que estime necesarios en el camino longitudinal y en los caminos transversales, que unan el camino longitudinal con ciudades capitales de departamento”.

“Art. ... Los puentes en actual servicio, que se encuentran en mal estado o destruidos, podrán ser reconstruidos si lo estima necesario, el Presidente de la República.”

ARTICULO 2º

Pasa a ser artículo 4º

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 209, de fecha 20 de Julio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** secretario."

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente, se discutirá separadamente cada una de las modificaciones de la otra Cámara.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO.—En la parte relativa a la provincia de Coquimbo, la Cámara de Diputados no ha hecho modificación alguna.

En la parte referente a la provincia de Aconcagua, el proyecto del Senado dice: "Aconcagua en Chagres; Petorca en Quelen."

La otra Cámara ha agregado: "Petorca en Petorca".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la modificación.

El señor NUÑEZ MORGADO.—El proyecto aprobado por el Senado está fundado en estudios y planos hechos por la Dirección de Obras Públicas a petición del Ministerio respectivo y con arreglo a las necesidades que los ingenieros de provincia hicieron valer oportunamente. No sucede lo mismo respecto de las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados, que se refieren a puentes respecto de los cuales no hay planos ni estudios de ninguna especie, y si se trata de obras que son realmente necesarias, lo natural es que se sometan a la misma norma y se solicite autorización para construirlas por medio de un mensaje especial.

Por eso estimo que el Senado no debe aceptar las agregaciones hechas por la Cámara de Diputados en el proyecto de que se trata.

El señor GATICA.—Creo que, lisa y llanamente, deben rechazarse las agregaciones que ha hecho la Cámara de Diputados, porque a mi juicio, es el Gobierno el que debe proponer la construcción de nuevos puentes.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si se aceptara el temperamento insinuado por los honorables Senadores, habría que rechazar todas las agregaciones en una sola votación.

El señor MEDINA. — Para completar la idea insinuada por el honorable señor Núñez, pues supongo que Su Señoría no pretende que se la acepte inmediatamente, tal vez sería conveniente pedir informe al jefe del servicio acerca de cuáles de los puentes agregados por la Cámara de Diputados son a su juicio indispensables. Para el efecto, habría que postergar por algunos días el pronunciamiento del Senado sobre este asunto.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Quién pediría ese informe?

El señor MEDINA.—El Senado.

El señor SILVA CORTES.—O bien la Comisión respectiva, para lo cual podría enviarse el proyecto nuevamente a Comisión.

El señor MEDINA.—De otra manera creo que procederíamos con criterio regionalista, y que cada uno de los miembros del Senado conoce las necesidades de las provincias que representa.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, quedaría acordado enviar el proyecto a la Comisión respectiva, a fin de que informe sobre las modificaciones que le ha hecho la otra Cámara.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente). — Queda así acordado, con el voto en contra del honorable señor Núñez Morgado.

4.—JUBILACION DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

El señor SECRETARIO. — Santiago, 9 de Agosto de 1927.—Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. — Los empleados dependientes del Ministerio de Agricultura e Industria, cuyos expedientes de jubilación por enfermedad se hubieren tramitado con anterioridad a la ley número 4075, de 29 de Julio de 1926, podrán jubilarse de acuerdo con las prescripciones legales vigentes antes de esa fecha, debiendo ser reducidas sus pensiones en conformidad a las disposiciones de la mencionada ley."

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** secretario.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

El señor URREJOLA. — Cuando el honorable señor Medina pidió en sesión pasada que se eximiera del trámite de Comisión este proyecto, hice por mi parte algunas observaciones a fin de hacer ver al Senado que se trata de un mensaje exactamente igual, con excepción de una frase o algunas palabras, a uno enviado al Congreso por el Ministerio de Agricultura en 1926, que fué modificado por la Cámara de Diputados y aprobado en igual forma después por el Senado.

El mensaje del año pasado establecía que los empleados del Ministerio de Agricultura, que a la fecha en que se dictó la ley de emergencia

habían presentado ya solicitudes de jubilación, las cuales estaban tramitadas y casi en punto de que sobre ellas recayera resolución gubernativa, tendrían derecho a jubilar con arreglo a las leyes o decretos-leyes que regían con anterioridad a la ley de emergencia.

El señor OYARZUN (Presidente). — Permítame el señor Senador.

Como va a terminar el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, solicito que este tiempo se prorrogue por un cuarto de hora más.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

El señor URREJOLA. — La Honorable Cámara de Diputados hizo dos modificaciones a ese mensaje, una de las cuales tenía por objeto establecer que los empleados a que el mensaje se refería podrían jubilar con arreglo a las disposiciones legales que en ese entonces estaban vigentes. Hay que observar que en ese tiempo ya estaba en vigor la ley de emergencia, que fué promulgada, como se sabe, en Julio de 1926.

Remitido el proyecto a esta Cámara, fué enviado en estudio a la Comisión de Agricultura e Industria, la que informó diciendo que debía ser aprobado tal como lo había propuesto el Ejecutivo. Pero después de algunas observaciones que yo formulé en contra de esa idea, el Senado aprobó la redacción que le había dado la Cámara de Diputados, quedando establecido, por consiguiente, que los empleados a que se refiere el proyecto podrían jubilar en conformidad a las disposiciones legales que estaban vigentes en el momento de dictarse la ley.

Fué enviado el proyecto al Presidente de la República para que lo promulgase como ley, pero, en vez de hacerse esto, el Ministerio de Agricultura preparó un nuevo mensaje, que reproducía una parte de la redacción que el Senado había dado al proyecto ya aprobado y otra parte de la que le había dado la Cámara de Diputados. Y así ha llegado a obtenerse la aprobación de esa Corporación para el proyecto en debate, que establece que los empleados del Ministerio de Agricultura e Industria cuyos expedientes de jubilación se hubieren tramitado con anterioridad a la ley de emergencia, podrán jubilar con arreglo a las disposiciones legales que estaban vigentes antes de que entrara en vigor esa ley.

¿Qué quiere decir esto? Que los empleados de ese Ministerio que habían solicitado su jubilación a principios de 1926, cuando regían en esta materia leyes muy distintas de las actuales, jubilarían ahora en condiciones excepcionalmen-

te favorecidas, en una forma que nadie se jubla en el día de hoy, porque, como es sabido, las pensiones de jubilación se computan en la actualidad sobre la base de una cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio, y no de una treintava parte como se computaban antes de dictarse la ley ya citada, debiendo, además, tomarse como base el promedio del sueldo que el respectivo empleado haya percibido en los cinco últimos años, y todavía no pudiendo ninguna pensión de jubilación exceder de 6.000 pesos anuales.

El nuevo proyecto del Ejecutivo insiste en satisfacer este anhelo de los empleados del Ministerio de Agricultura, anhelo que se comprende encuentre benévola acogida de parte del Ministro del ramo, pero que no consulta en manera alguna el interés del Estado.

Creo, pues, que el Senado haría buena obra si confirmara el voto que dió a principios del año actual respecto de un proyecto casi exactamente igual a éste, sea rechazando lisa y llanamente el proyecto en debate o bien modificándolo de manera que sus términos sean iguales a los del que se aprobó en aquel entonces.

El señor ECHENIQUE. — Por mi parte estimo, como el honorable señor Urrejola, que es injusto y peligroso fijar normas distintas para la jubilación de ciertos y determinados empleados públicos, contrariando lo que dispone la ley de emergencia que modificó el régimen establecido por los decretos-leyes para la jubilación de los empleados públicos.

Como saben los señores Senadores, la suma que paga anualmente el Estado por concepto de jubilaciones, ha aumentado enormemente en los últimos años. En 1920, el desembolso total por este capítulo no excedía de doce millones de pesos y en el presupuesto del año en curso alcanzan a 78.000,000 de pesos. Este enorme incremento proviene en gran parte de las modificaciones hechas en esta materia por los decretos-leyes y especialmente por la relativa a reducir a treinta años el plazo para la jubilación con sueldo íntegro.

Hasta hace algunos años sólo podían jubilar los empleados que estuvieren inutilizados absolutamente para continuar al servicio del Estado; pero en los últimos años, en virtud de las modificaciones hechas por los decretos-leyes sobre esta materia han jubilaro muchísimos funcionarios que estaban en perfecto estado de salud y que habrían podido continuar sirviendo sus cargos por mucho tiempo. Mas aún, a muchos se les ha obligado a jubilar a fin de poder nombrar en su lugar a otras personas que, a su vez,

después de algún tiempo, solicitaban también su jubilación.

El sistema de conceder a los empleados públicos el derecho a jubilar sobre la base del último sueldo, es funesto para el Fisco, porque da por resultado que los empleados traten de acumular la mayor cantidad posible de rentas, a fin de que todas ellas se computen para los efectos de la jubilación.

Para poner término a este abuso se dispuso en el artículo 21 de la ley de emergencia, lo siguiente:

"Art. 21. Mientras se dicta la ley contemplada en el artículo 22, suspéndese la concesión de jubilaciones o pensiones, de cualquiera clase, salvo el caso de empleados que acrediten imposibilidad para el trabajo o justifiquen cuarenta años de servicios."

Y el artículo 22 de la misma ley dispone, en su inciso primero, lo que sigue:

"Dentro del plazo de tres meses, contados desde la promulgación de la presente ley, el Presidente de la República propondrá al Congreso un proyecto de estatuto civil definitivo y de ley de jubilación, que se someterá al estudio de una Comisión Mixta designada por ambas Cámaras."

Esto se hizo con el objeto de impedir que se siguiera concediendo nuevas jubilaciones, a no ser que se tratara de empleados que estuvieran absolutamente imposibilitados para continuar en funciones, o hubieren cumplido cuarenta años de servicios, y de estudiar mientras tanto una nueva ley que no diera margen a los abusos que se habían cometido anteriormente.

Después de esto el Gobierno ha dictado diversos decretos que entiendo restringen considerablemente el derecho de jubilación; pero la verdad es que nadie sabe cuál es la norma que hoy se observa en estas materias.

En cuanto al proyecto en discusión, creo que no es aceptable, porque importa conceder un privilegio a determinados empleados públicos. ¿Qué razón hay para conceder el derecho de jubilación a los empleados dependientes del Ministerio de Agricultura en condiciones más favorables que a los demás empleados públicos?

En realidad, este proyecto tiende a restablecer las normas para la jubilación fijadas en los decretos-leyes a que me he referido, porque hoy se trata de ciertos y determinados empleados, creo que son quince o veinte los que se encuentran en este caso, pero mañana otros empleados pedirán, haciendo valer iguales o parecidas razones, que se les conceda también ese mismo derecho en iguales condiciones, y más tarde los de otra repartición harán una petición análoga.

y así llegaremos a restablecer para todo el personal de la administración las prácticas abusivas en materia de jubilaciones que hubo que reprimir por medio de la ley de emergencia.

Como he dicho, el desembolso anual que tiene el Estado en la actualidad por pago de jubilaciones asciende a 78.000.000 de pesos, y si seguimos por este camino, en muy poco tiempo esa suma llegará a cien millones, y los empleados jubilados serían superiores en número a los que permanecen en funciones.

Este proyecto, repito una vez más, importa abrir la puerta para restablecer la vigencia de las disposiciones sobre jubilación de los decretos-leyes sobre la materia, lo que daría por resultado que a la vuelta de algunos años la totalidad de las rentas públicas no bastarían para pagar las pensiones de jubilación.

Por las razones que me he permitido exponer, creo que el Senado debe lisa y llanamente rechazar el proyecto en debate.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el proyecto.

—Puesto en votación el artículo único del proyecto, resultó rechazado por 14 votos contra 7.

Al dar su voto:

El señor MEDINA. — Sí, porque es obra de justicia. A todos los empleados que tenían pendientes sus solicitudes se les concedió jubilación en conformidad a la legislación vigente en ese entonces, y sólo se dejaron archivadas las de los empleados del Ministerio de Agricultura. De manera que ha sido culpa del Gobierno y no de los interesados.

El señor PIWONKA. — No, porque sería una ley de excepción.

El señor OYARZUN (Presidente). — No quedan más que cuatro minutos para que termine el tiempo destinado a la tabla de fácil despacho, y correspondería considerar en ella el proyecto petrolero, que es bastante extenso.

Si no hubiera inconveniente, podríamos dejar este proyecto para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana.

El señor RIVERA PARGA. — Yo iba a hacer indicación para prorrogar el cuarto de hora de fácil despacho hasta las cinco. En la tabla ordinaria, vamos a tratar el proyecto sobre pa-

vimentación de Santiago, y lo natural sería que la tabla de fácil despacho tomara algunos minutos más de la primera hora.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hubiera inconveniente, se acordaría prorrogar el cuarto de hora de fácil despacho hasta las cinco de la tarde.

El señor ZAÑARTU. — Desearía que este temperamento se tomase desde la sesión de mañana, pues necesito hacer algunas observaciones en los incidentes de la sesión actual.

El señor OYARZUN (Presidente). — Terminados los asuntos de fácil despacho, y corresponde entrar a los incidentes. Tiene la palabra Su Señoría.

REFORMA DE LA LEY AGRARIA

El señor ZAÑARTU. — Empezaré por pedir excusas a mi honorable colega por no haber accedido a su petición; pero es para mí en cierto modo una obligación ineludible hacer algunas observaciones sobre la ley agraria.

La declaración de urgencia para el proyecto de la pavimentación de Santiago postergará la discusión de la moción de los señores Valencia y Opazo y la indicación de hacer ilimitados los préstamos de la Caja Agraria. Se acerca el fin de las sesiones y ese proyecto no será despachado, por la obstrucción tenaz de algunos Senadores que lo han venido deteniendo y oponiéndose a toda idea de dar sesiones para su discusión. Quiero demostrar, señor Presidente, en esta sesión la responsabilidad que Sus Señorías se han echado encima con tal actitud.

El país sufre una gran crisis industrial y agrícola, a pesar de poseer los elementos básicos de una inmensa prosperidad económica, por la falta de orientación del crédito hacia la producción. El comercio del dinero en pocas e influyentes manos se opone a toda medida que le arrebatase los privilegios que indebidamente ha conseguido en desmedro de la producción.

Nunca falta un pretexto. ¿Cuál es el que ahora se pone para que los \$ 60.000.000 de que puede disponer la Caja Agraria salgan a fecundar el campo?

Quedaría sin parte la pequeña agricultura. Hace un año que tal cosa se dijo, pues bien los hechos han desmentido a Su Señoría, pues se ha satisfecho todas las demandas y aún sobran y han sobrado 60.000.000 para ser depositados en los Bancos y para comprar bonos.

Nos atrevemos a llamar pretexto, porque el tiempo ha demostrado que la tesis de Su Señoría era falsa, porque los préstamos son a plazos relativamente cortos, lo que asegura en las devoluciones lo necesario para reservar cuanto se desee para los pequeños préstamos y además,

porque con el fin de prestar a la agricultura se obtienen en Estados Unidos las sumas que se deseen.

Profundicemos, pues, a la luz del tiempo corrido, esta fábula de los pequeños préstamos: de 1 a diez mil pesos sólo se han hecho 24 préstamos y es de advertir que, a juicio del informe del señor Philippi, quien recibe un préstamo de \$ 10.000 debe tener un capital de \$ 200.000. No es el pequeño agricultor a quien desean defender Sus Señorías. Para los que tienen un capital de \$ 50.000, o sea los que podrían retirar, según esa misma apreciación \$ 2.500, sólo se han hecho 2 préstamos... Así a razón de dos préstamos por año se consigue seguramente el objeto, por tantos perseguido, de hacer caer la Caja Agraria.

Refiriéndose al informe del Superintendente de Bancos, leído en la Cámara, dice que los hechos anteriores lo echan por tierra y después pasa a contradecirlo largamente punto por punto...

Dije al comenzar que Chile reunía todas las condiciones para sacar de su agricultura provechos que ni habían sido soñados por los más optimistas, y voy a demostrarlo:

En una sesión pasada observé que si poseyéramos la densidad ganadera de algunos países extranjeros o sólo la que tuvieron antes las provincias de Arauco y O'Higgins, no sólo nos bastaríamos para el consumo, sino que podríamos exportar por valor de 500 millones de pesos al año; que si tuviéramos la que tuvo Colchagua y algunos países extranjeros, la exportación subiría a 900 millones de pesos al año.

Más interesante, todavía, para apreciar el porvenir de nuestra industria agrícola en general es el ejemplo del Uruguay y su comparación con Chile. El Uruguay, con 186.000 kilómetros cuadrados, cosecha 16 millones de quintales métricos; Chile, con 400.000 kilómetros cuadrados, cosecha 6 millones; debería en proporción cosechar 33 millones. Uruguay cosecha 17 millones de quintales métricos de maíz y 160 mil de lino. En Chile no es apreciable la cosecha; debería ser de 35 millones de maíz y 350 mil de lino.

Respecto al ganado, la comparación no es menos interesante. Uruguay tiene 8 millones de cabezas de vacunos; Chile no alcanza a 2 millones; en proporción debería tener 17 millones de cabezas de vacunos. Uruguay tiene 26 millones de ovejunos; Chile 4 y 1/2 millones; debería tener 53 millones de ovejunos.

Si Chile tuviera la producción del Uruguay, debería tener una entrada.

La dotación antes citada permitirá para

Chile una exportación de 2.500.000 cabezas que a \$ 400 cju. darían un total de \$ 1.000 millones en vacunos y diez veces más de la exportación de lana, cueros y carne de lanares congeladas.

El trigo dejaría un sobrante como el maíz de más de 25.000.000 de quintales métricos.

Nadie ha objetado las cifras sobre densidad ganadera; las objeciones que se han hecho a las observaciones formuladas consisten en impugnar la superficie aprovechable.

El señor Gatica señalaba 500.000 kilómetros. La comisión nombrada por el Gobierno y presidida por el señor Aldunate, 400.000 kilómetros. La estadística 407.000, sin contar bosques naturales, ni artificiales. No veo que se puedan citar más altas autoridades.

Aceptemos, sin embargo, los trescientos mil propuestos por el señor Urrejola y la situación no cambiaría si se establece la densidad ganadera de Irlanda que es de 54 animales por kilómetro, pues se llegaría, como en el caso del Uruguay, a \$ 1.000 millones de exportación de carnes.

Nuestra inferioridad está en el crédito de habilitación.

Dejé establecido en sesiones anteriores que el capital en ganado asciende en Chile a 610 millones y rinde 236 millones, o sea un 37.7 o/o; capital agrícola 721 millones y rinde líquido 460 millones, o sea el 65,64 o/o.

Estas cifras demuestran que los suelos permanecen en Chile perdidos por falta de capital de habilitación. Hay, pues, algunos milles de millones en tierras que están improductivos por falta de arados, de semilla, de animales que pasan en ellos, de aserraderos, etc., etc.

Argentina, que en perfeccionamiento de crédito marcha a la cabeza de la América Latina, debe ser nuestro norte, ella ha comprendido que el crédito es la más vigorosa palanca del progreso, así tenemos que el Banco de la Nación prestó \$ 4.290.000.000. Las demás instituciones siguieron al Banco de la Nación en este camino.

Para dilucidar lo de la limitación de los préstamos diremos que \$ 884.000.000 fueron prestados en sumas altas, pues se repartieron solamente en 900 préstamos, lo que da un término medio de 953.000 por cada préstamo.

Debo recordar que en prenda agraria se facilitaron más de 600.000.000 sin limitación legal.

Más interesante que todo lo anterior es estudiar el crédito hipotecario en Argentina. El valor de la propiedad hipotecada asciende en la vecina República a 61.200.000.000. La suma entregada con garantía de la propiedad antes men-

cionada llegó a 10.200.000.000. En cambio, en Chile la suma prestada con garantías hipotecarias apenas alcanza a 1.200.000.000.

La hipoteca ha sido en Argentina un habilitador de la producción, porque allá a diferencia de aquí, el dinero se ha invertido en animales, objetos de labranza, etc., etc. Entre nosotros el clima, la naturaleza del suelo, las estaciones reducidas en los valles llenos de árboles y matas, etc., etc., ha hecho invertir el valor de las hipotecas en mejorar el suelo. La hipoteca se facilita en Argentina, a sabienda que con ella se fomenta la especulación en tierras, porque se sabe que esa especulación es beneficiosa para la economía nacional. Leyó un tratadista arg.

Creo que la ilimitación de los préstamos es lo menos que se puede hacer después de ella, ha de venir el Banco Agrícola, modificaciones en la hipoteca, etc., etc., para poner en movimiento las riquezas hoy perdidas.

Su Señoría, en beneficio o por servir las ideas de algunos magnates de Santiago, se empeñan en mantener encadenadas las actividades nacionales; es grande, señor Presidente, la responsabilidad que se echan sobre los hombros Sus Señorías.

6.— DECLARACION DE URGENCIA DEL PROYECTO SOBRE PAGO DE LA CUOTA CHILENA EN LA COMISION DE LIMITES

El señor OYARZUN (Presidente). — A fin de poner fin a los incidentes, solicito el pronunciamiento del Senado acerca del oficio enviado por el Supremo Gobierno sobre la declaración de urgencia de un proyecto.

El señor SECRETARIO. — Dice el oficio del señor Ministro que con fecha de hoy ha remitido al Honorable Senado un mensaje que tiene por objeto la aprobación de una ley destinada a autorizar una inversión de fondos para el pago de la cuota que corresponde a Chile en el mantenimiento de la Comisión de Límites establecida en el Laudo Arbitral dictado por el Presidente Coolidge, y pide la declaración de urgencia para este asunto.

El oficio de urgencia de que se dio cuenta ayer, relativo al proyecto sobre pavimentación de Santiago, venía firmado por Su Excelencia el Presidente de la República y por el Ministro respectivo. Este otro oficio viene firmado sólo por el Ministro señor Gallardo.

El señor URREJOLA. — ¿No deben venir firmados estos oficios por el Presidente de la República?

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Despatchemos lisa y llanamente este asunto, sin necesidad de declaración de urgencia.

El señor OYARZUN (Presidente). — Como la materia es urgente y de conveniencia nacional, podría tratarse sin informe de Comisión y sobre tabla, si al Senado le parece.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Podría tratarse mañana.

El señor OYARZUN (Presidente). — Entonces quedaría así acordado.
Acordado.

7.— TABLA DE FÁCIL DESPACHO

El señor SECRETARIO. — El señor Presidente anuncia como asunto de fácil despacho para la sesión de mañana un proyecto iniciado por Su Excelencia el Presidente de la República sobre seguro de vida y montepío de los aviadores.

El señor GUTIERREZ. — También podría agregarse un proyecto que he mandado a la Mesa sobre devolución de ciertas cantidades.

El señor OYARZUN (Presidente). — Quedan anunciados los proyectos.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

8.—PAVIMENTACION DE SANTIAGO

El señor SILVA (Presidente).— Continúa la sesión.

En conformidad a un acuerdo tomado en la sesión anterior, corresponde ocuparse del proyecto de la Cámara de Diputados sobre pavimentación de la ciudad de Santiago.

Como el proyecto es extenso y está impreso, si al Honorable Senado le parece, podría omitirse su lectura.

Acordado.

En discusión general el proyecto.

El señor URREJOLA. — Como no va a ser leído el proyecto y aunque tengamos el impreso frente a nuestros ojos, muchos de los que nos sentamos en estos bancos, entre otros el que habla, no tenemos conocimiento de qué se trata.

Así es que yo celebraría de que algún miembro de la Comisión informante hiciera saber al Senado en qué consiste este proyecto y cuáles son sus puntos principales.

El señor SILVA (Presidente). — El honorable Diputado señor Alessandri, podría dar algunas informaciones sobre el particular.

El señor BARROS JARA. — Pero podría darse lectura siquiera al preámbulo del informe de Comisión, para orientarnos desde luego.

El señor SILVA (Presidente). — El honorable Diputado señor Alessandri va a hacer una

exposición sobre la materia de que trata el proyecto.

El señor ALESSANDRI. — Para que los honorables Senadores se formen una idea completa de este proyecto, creo que hay conveniencia en darles algunas breves explicaciones sobre los procedimientos, que hasta hoy se han seguido en materia de pavimentación en la capital de la República.

Sobre pavimentación han regido dos leyes principales: la número 1463, de 11 de Junio de 1901, vigente, y que, como los señores Senadores saben, fué la que autorizó a las Municipalidades para obligar a los vecinos de las ciudades de cabecera de departamentos a costear el valor de la mitad del pavimento correspondiente al frente de sus predios, obligación que se extiende hasta una calzada de veinte metros de ancho.

La ley N.º 2324, de 18 de Julio de 1910, autorizó la contratación de un empréstito por 500 mil libras esterlinas, destinadas a pavimentar la ciudad de Santiago. En dicha ley se estableció que los vecinos pagarían la tercera parte del pavimento que se efectuase en la calzada, sin que se fijara limitación en el ancho.

Hay dos leyes más, la N.º 3041 y la N.º 3435, que son complementarias a la N.º 2324. En conformidad a las dos leyes citadas de pavimentación se han efectuado estos trabajos en la ciudad de Santiago. Como digo, de acuerdo con estas dos leyes, los vecinos pagan una parte de los trabajos que se ejecuten y el resto es de cargo a la Municipalidad.

Para que la Municipalidad de Santiago disponga de los fondos necesarios a fin de costear esa parte de pavimento, que no deben pagar los vecinos, se ha recurrido al siguiente arbitrio: o bien mediante un empréstito, como el caso de la ley que autorizó la contratación de las 500 mil libras esterlinas, o bien mediante una suma consultada en el presupuesto municipal.

Estos sistemas, cuya aplicación data desde el año 1906, no han permitido pavimentar sino una parte muy reducida de la ciudad de Santiago, que no alcanza a la quinta parte.

Han transcurrido veinte años y se ha logrado, como lo ha oído el Honorable Senado, pavimentar sólo una parte muy reducida de la ciudad, no obstante haberse contratado un empréstito que representa una suma considerable.

Si se siguiese practicando este sistema, se puede decir, sin exageración, que no se va a llegar jamás a la total pavimentación de la capital y que no podremos tener jamás pavimentos ni siquiera en medianas condiciones, en atención a que las rentas de que pueda disponer la Municipalidad con este fin, tendría que destinadas

forzosamente a pagar la faja de pavimento que le corresponde costear.

Por otra parte, la pavimentación que en esta forma se podría ejecutar, sería muy reducida, y, como la vida de los pavimentos no es indefinida, sobre todo cuando no se destinan sumas anuales para su conservación, es evidente que con el tiempo éstos se destruirían y seguiría ocurriendo el fenómeno que hoy se observa en Santiago, donde los primeros pavimentos que se hicieron se encuentran ya en condiciones que hacen indispensable su total renovación.

Ahora bien, como se ha empezado a pavimentar las calles centrales de la ciudad y muchas de ellas, por las razones que anotaba, se encuentran en condiciones imposibles, se hace necesario repavimentarlas, y en esta situación, los pocos fondos de que dispone la Municipalidad con este fin, se van a invertir nuevamente en aquellas calles, que se han pavimentado, y habrá barrios de la ciudad a los cuales no llegará jamás la pavimentación.

Se ha pretendido con el proyecto que hoy se estudia innovar en esta materia; y por eso los habitantes de la ciudad de Santiago han visto con especial entusiasmo esta iniciativa, como lo demuestra el hecho de que los vecinos de los barrios no comprendidos en los beneficios de esta ley, han hecho llegar a algunos parlamentarios la manifestación de sus deseos de que los beneficios de ella se extiendan también a esos barrios.

Ahora bien, ¿en qué consiste la innovación que se establece en este proyecto? Siguiendo un sistema implantado con bastante éxito en Buenos Aires, Montevideo y otras ciudades, la base fundamental del proyecto consiste en que los vecinos de las calles que se pavimentan paguen el costo total de la calzada, pero limitando el ancho de ésta a ocho metros, donde el ancho sea superior, pagará la Municipalidad el valor de la pavimentación de la diferencia. Donde exista doble calzada y predios a un solo lado, la obligación de los vecinos se extiende al ancho de cinco metros siendo el exceso de cargo de la Municipalidad.

En el proyecto se establece también la obligación de los vecinos de renovar la capa superior de la calzada después de cierto tiempo, siendo de cargo de la Municipalidad la renovación del subsuelo de concreto.

Es efectivo que con este sistema los vecinos deben pagar una extensión superior a la que, en la generalidad de los casos, pagan hoy; y digo en la generalidad de los casos, porque la ley de 1901 fijaba un ancho de calzada de veinte metros y la obligación de los vecinos era costear la mitad de la pavimentación, o sea, diez metros

pero las calzadas de tal amplitud son pocas. No hay, pues, cuestión sobre que en la mayoría de los casos, con el proyecto en discusión, los vecinos pagaran una faja de pavimentación mayor que la que hoy día pagan; pero existe entre el pago de la pavimentación antigua y la que consulta este proyecto, una diferencia fundamental. Hoy día la faja de pavimentación la pagan los vecinos al contado violento. En el proyecto que se discute, se autoriza este pago en un plazo de cinco años, en diez cuotas semestrales y con un interés hasta del 8 por ciento. Es cierto que en este plazo la amortización resulta un tanto subida. Es esta una objeción que se ha repetido mucho en nombre de los propietarios modestos; pero que, si bien se examina, no tiene mayor importancia, porque la suma que corresponderá pagar a cada propietario es insignificante, salvo los casos de propiedades de mucha extensión o mucho frente.

¿Cuál ha sido la razón que se ha tenido en vista para fijar un plazo de cinco años a la amortización? Antes de contestar este punto, me voy a referir primeramente a otro.

Los vecinos pagarán el pavimento en cinco años, pero la Municipalidad debe pagar al contratista el valor de las obras inmediatamente después de terminadas, es decir, una vez entregada la calzada al tránsito público, y la Municipalidad recibirá el total del valor de la pavimentación que ha desembolsado en el plazo de cinco años. Se hace indispensable, pues, procurar a la Municipalidad los recursos necesarios para el pago de esta pavimentación, y la manera de obtener estos recursos constituye el financiamiento del proyecto. Con este objeto se ha ideado en el proyecto en discusión autorizar a la Municipalidad para emitir bonos durante los cinco primeros años por parcialidades que no podrán exceder de ocho millones de pesos cada año, llegando hasta enterar un total de cuarenta millones de pesos.

Ahora bien, estableciéndose un plazo breve para la amortización, los vecinos, a los cuales se les hace la pavimentación en el primer año, al sexto año ya han devuelto la totalidad del dinero que la Municipalidad les prestó y con ese dinero devuelto, la Municipalidad, sin sobrepasar la cifra de 40 millones de pesos, podrá disponer nuevamente de 8 millones para prestarlos a otros vecinos en el pavimento de otras calles.

No existe la obligación de la Municipalidad o de la Oficina encargada de estos trabajos de invertir necesariamente ocho millones de pesos por año. Esa cifra se fija como el máximo que se puede invertir para pavimentos de los

vecinos que no paguen al contado el valor de la pavimentación.

Comprenderá, entonces, el Honorable Senado, que si se alarga el plazo de amortización, necesariamente hay que aumentar la cifra del empréstito. Esto se trató de hacer en la Cámara de Diputados.

Una idea muchísimo más amplia que la a que me estoy refiriendo, consultaba el proyecto del señor Ugarte, el cual permitiría gastar el primer año, la suma de 150 ó 200 millones de pesos en pavimentación.

El diputado que habla consideró inaceptable esta idea, desde el primer momento, porque una suma tan enorme de dinero, sin limitaciones para su inversión, se prestaría naturalmente para toda clase de abusos y los trabajos que se hicieran serían seguramente pésimos.

Por eso en este proyecto se ha consultado una suma moderada, posible de obtener dentro del país. Dispone el proyecto que estos 8 millones de pesos en bonos los tomarán las cajas de seguros sociales, que, como se sabe, hoy día tienen su plata empozada en las Cajas de Ahorros, casi sin ganar interés. Con este procedimiento esos dineros ociosos vuelven a la circulación en una obra de la mayor importancia para la ciudad.

Pero, manifestaba que, a pesar de ser alta la cuota de amortización, en el plazo de 5 años, sin embargo la suma que debe pagar cada vecino, es sumamente moderada, porque el valor de la pavimentación que a cada uno corresponderá representa una suma muy pequeña.

Por ejemplo, tomando el pavimento de más alto precio y suponiendo la calzada más ancha que la ley obliga a costear al vecino, es decir, 4 metros y la vereda más ancha, con los precios actuales de los materiales, un vecino cuya propiedad tenga diez metros de frente estará obligado a pagar una cuota semestral de doscientos quince pesos durante cinco años.

Se dirá que esta suma es elevada y, sin embargo, en la actualidad y con los métodos actuales de pavimentación, este mismo vecino tendría que pagar novecientos pesos al contado. Comprenderá, así, el Honorable Senado, que a los pequeños propietarios, de renta modesta, a nombre de los cuales se ha tachado de suntuoso este proyecto, les será más fácil pagar estas cuotas de 215 pesos semestrales que desembolsar de una sola vez y en un momento dado novecientos pesos, máxime si se considera que estos pequeños propietarios se ven, en la generalidad de los casos, en la necesidad de recurrir a prestamistas o a instituciones de crédito que les prestan el dinero a un interés muy subido.

El señor YRARRAZAVAL. — ¿El proyecto autoriza el pago al contado?

El señor ALESSANDRI. — Sí, señor Senador.

El señor YRARRAZAVAL. — En el caso del ejemplo, que ha puesto Su Señoría, ¿cuánto deberá pagar al contado el propietario?

El señor ALESSANDRI. — Más o menos, mil seiscientos pesos.

Ahora bien, decía hace un instante, que esta cuota es la que corresponderá pagar cuando se trate de la pavimentación de mejor calidad y de la calle de mayor ancho. Pero en el proyecto se establece que la calidad de la pavimentación guarde relación con el valor de la propiedad. Igualmente, se establece que la oficina respectiva fijará el ancho de la calzada, para no continuar con el mismo procedimiento que se ha seguido hasta hoy: a calles del mayor movimiento y a aquellas por las cuales si apenas pasa un vehículo, se les ha dado la calzada del mismo ancho. Se ha querido dar a esto una solución racional.

Así tenemos que para calles de poco tránsito y de escaso valor la propiedad, el pavimento será de otra calidad y el ancho de la calzada menor. Usando, por ejemplo, un adoquín en que una sola de las caras se cantea, en un frente de diez metros, baja la cuota a 160 pesos.

En los pavimentos de concreto que se han usado con bastante éxito en algunas ciudades de Estados Unidos, y que estaría destinado a ciertas calles atravesadas de Santiago, la cuota baja a \$ 130. Y, finalmente, el pavimento hecho con piedra de río, que será durante muchos años la solución para muchos barrios de las afueras de Santiago, la cuota baja a 60 pesos. Estas cuotas son para los anchos máximos y los precios actuales. Si estos factores disminuyen, las cuotas serán aún más bajas.

Como ve, el Honorable Senado, en este proyecto se han considerado todas las medidas necesarias en orden a tomar en cuenta la situación de los barrios de menor importancia de la capital, sin incurrir en un gravamen exagerado.

Quiero insistir, señor Presidente, en el hecho de que muchos barrios que no han sido incluidos dentro de los límites fijados en el proyecto, han solicitado su inclusión, no obstante habérseles hecho presente los desembolsos que importará a los propietarios. Además, este proyecto contó con la adhesión entusiasta de los honorables Diputados pertenecientes al Partido Demócrata, como también de los pocos Diputados comunistas que aún quedan en la Cámara de Diputados.

En este proyecto se ha querido dotar a la

Municipalidad, o más propiamente a la Oficina que tendrá la dirección de estos trabajos, de los recursos suficientes, a fin de que pueda pagar la faja de pavimento que a ella le corresponde costear, como también para que pueda hacer sin tropiezos ni dificultades de orden económico, la conservación de los pavimentos.

En la actualidad, no se ha hecho ninguna clase de trabajos de conservación en la ciudad de Santiago; y es un absurdo creer que se puedan tener buenos pavimentos sin que ellos sean debidamente conservados.

Es de advertir que en las obras de ingeniería estos trabajos se consideran indispensables. Para demostrar lo que digo, me bastará recordar lo que ha pasado con nuestros puentes y vías férreas, en los cuales han disminuido considerablemente los accidentes, debido precisamente a que se ha atendido a la conservación de las obras.

Igual cosa ocurre en todas las obras de ingeniería; y hay pocas obras en que la conservación sea más indispensable que en las de pavimentación, ya sea en caminos o calles.

Se ha creído que la cifra que se consulta en este proyecto para conservación y para cubrir los gastos de pavimentación, correspondientes a la Municipalidad, es exagerada. Podría demostrar al Honorable Senado, pero no lo hago para no quitarle tiempo, que esa cifra está muy distante de ser exagerada, y que en los términos en que la consulta el proyecto sólo bastará para satisfacer las necesidades actuales y que en el futuro será estrecha para atender a los gastos de conservación en debida forma.

Al referirme a los gastos que le impondrá a los particulares este proyecto, decía que las cifras tomadas eran sobre la base de los actuales costos de pavimentación.

Debido a los sistemas de pavimentación, seguidos hasta ahora, no se ha podido hacer instalaciones para fabricar los materiales en gran escala y montar las faenas en debida forma, y a causa de ésto, los materiales han ido encareciendo en forma increíble.

Desde el año 1910, el metro cuadrado de pavimento de adoquín ha subido de 14 a 36 pesos. Esto ha ocurrido para esta clase de pavimento, que en su totalidad está formado por materiales nacionales; en cambio, para los pavimentos extranjeros, este aumento de precio ha sido sumamente inferior.

¿De qué proviene este fenómeno? De la razón que anotaba antes, es decir, debido a que, dado el poco consumo de aquellos materiales, no se han podido instalar labores en debida forma, así es que, es de esperar, que una vez iniciadas

las faenas en gran escala, los precios van a disminuir, constituyendo esto un factor que beneficiará a los particulares.

Todavía más, el proyecto para evitar el encarecimiento de los materiales de pavimentación, dispone una serie de medidas.

Se autoriza a la Municipalidad para expropiar canteras que no las explotará ella, sino que, en licitación pública, las entregará a la explotación de personas que se comprometan a entregar el material en las condiciones que determina el proyecto y en la cantidad que se fije en las bases de la licitación. Además, se establecen normas para impedir que continúe ocurriendo lo que ha sucedido últimamente, de que se constituyan pertenencias mineras sobre las arenas del río Mapocho, con lo cual también se encarece esta clase de obras, y se toman, por añadidura, una serie de medidas por el estilo destinadas al mismo propósito de conseguir el abaratamiento del material necesario para la pavimentación, y, en consecuencia, la disminución del costo del metro cuadrado.

En estas condiciones es de esperar que pueda lograrse una disminución apreciable en el costo de pavimentación.

Las explicaciones que ha dado, harán ver a los honorables Senadores que este proyecto ha sido cuidadosamente estudiado. Después de haberlo estudiado con todo detenimiento, lo sometí a la consideración de la Oficina Municipal de Pavimentación y a la Dirección Fiscal de Pavimentación, e introduje en él todas las modificaciones que esas oficinas me anotaron como necesarias, y que eran el producto de la experiencia adquirida por dichas oficinas.

Se resuelve de un modo legal, con este proyecto, una cuestión que ya ha sido resuelta administrativamente por el Gobierno, cual es, la fusión de las dos oficinas que hasta este momento tenían a su cargo la fiscalización de la pavimentación de Santiago: la Dirección Fiscal de Pavimentación y la Dirección Municipal de Pavimentación, haciendo pasar todo el servicio fiscal de pavimentación a la Municipalidad.

En este proyecto se reserva a la Municipalidad la Dirección General, formación de los planos de pavimentación, etc. La administración de los fondos está cuidadosamente reglamentada en la ley y a la que la Comisión del Honorable Senado introdujo algunas modificaciones destinadas todavía a hacer más rígida la administración de ellos. Además, todas las cuestiones de carácter técnico, como aceptación o rechazo de propuestas, determinación de la naturaleza de la pavimentación, conservación de las calzadas,

están reservadas exclusivamente a la Oficina Técnica que tendrá a su cargo esta clase de trabajos.

Esta oficina va a tener el control de los fondos, porque hay suprema conveniencia en que los que se destinan a pavimentación no vayan a confundirse con las rentas de la Municipalidad, cosa que no sólo ha ocurrido cuando se trata de servicios municipales, sino tratándose de servicios fiscales, como lo sabe el Honorable Senado. Por eso se ha querido darle a esta oficina toda la autonomía necesaria, especialmente al jefe de ella; y por eso dispone el proyecto que el jefe del servicio será nombrado por el Presidente de la República y sólo podrá ser removido con acuerdo del Senado. Se ha querido que este funcionario, que en cualquier momento puede encontrarse frente a frente del Alcalde, sea completamente independiente.

En esta forma se consulta el propósito del Gobierno de que este servicio esté vigilado, si se quiere, por la Municipalidad; pero que, al mismo tiempo, tenga la independencia necesaria para cumplir las obligaciones que la ley le impone, en cuanto a la conservación, control y manejo general de los fondos que la ley consulta.

Estas son, en líneas generales, las observaciones que podría hacer sobre el proyecto; y quede a la disposición de los señores senadores para contestar cualquiera pregunta que desearan dirigirme.

El señor SILVA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Creo ocioso hacer comentarios respecto a las ventajas de una ley que vendrá a modernizar, de una vez por todas, la capital de la República.

Las ciudades se distinguen en su aspecto exterior por sus pavimentos. Consecuencia del pavimento es el aseo general de la ciudad, el mejoramiento de los propios edificios. Esta ley, que es un paso muy grande en ese sentido, y que nos permitirá colocarnos en situación tal vez superior a muchas ciudades de Sud América, creo que sería muchísimo más beneficiosa y aplaudida si se pudiera hacer extensiva a las capitales de provincias y otras ciudades importantes del país. Esto descansa en buena parte en la garantía que ofrezcan las Juntas de Vecinos, y éstas están, como se sabe, bajo el control del Ejecutivo. De tal manera que si se ampliara esta facultad emisora de honos a las Juntas de Vecinos de otras ciudades importantes, haríamos un beneficio mucho mayor todavía.

Es por esto que en obsequio de la brevedad,

y para el más rápido despacho de la ley, voy a formular una indicación de acuerdo con la idea que acabo de expresar.

El señor SILVA (Presidente).— La indicación de Su Señoría debe ser formulada en la discusión particular del proyecto.

El señor NUÑEZ MORGADO.— Tiene razón el señor Presidente; la propondré oportunamente.

El señor SILVA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se entrará inmediatamente a la discusión particular.

El señor SILVA CORTES.— Ayer oí decir al honorable señor Valencia que deseaba tomar parte en la discusión particular de este proyecto, y como en este momento no se encuentra presente en la Sala, me permito insinuar al Honorable Senado que, por lo menos, deje para mañana las votaciones.

Es indudable que el honorable señor Valencia se ha ausentado ignorando que se iba a tratar del proyecto sobre pavimentación de Santiago.

El señor ALESSANDRI.—Precisamente poco antes de la sesión de hoy me manifestó el honorable señor Valencia que no iba a formular observaciones a este proyecto.

El señor SILVA CORTES.—En tal caso no tengo inconveniente alguno para que se inicie inmediatamente la discusión particular de este proyecto.

El señor SILVA (Presidente).—En discusión el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—“Del objeto de la ley.—Dirección de Pavimentación.—Artículo 1.º Todos los trabajos relacionados con la ejecución, renovación, conservación, reparación y vigilancia de los pavimentos de las calzadas y aceras de las vías que estén situadas dentro del radio urbano de la ciudad de Santiago, se sujetarán a las normas que se establecen en la presente ley y estarán a cargo de una oficina técnica especial que se llamará “Dirección de Pavimentación”.

El honorable señor Núñez Morgado ha formulado indicación para agregar después de las palabras “dentro del radio urbano de la ciudad de Santiago” las siguientes: “y dentro de los límites urbanos que determine el Presidente de

la República en las ciudades de Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Rancagua, San Fernando, Curicó, Talca, Chillán, Concepción, Talcahuano, Temuco, Valdivia y Osorno"; y para agregar al final del artículo la siguiente frase: "Esta oficina dependerá de la Municipalidad respectiva".

El señor SILVA (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con la indicación formulada.

El señor ALESSANDRI.—Esta misma indicación se formuló en la Cámara de Diputados, al discutirse este proyecto, y sus autores desistieron de ella, después de algunas explicaciones dadas sobre el particular.

Comprendo muy bien el deseo del honorable Senador de hacer extensivos los beneficios de esta ley a otras ciudades importantes del país; pero considerando el conjunto de las disposiciones de este proyecto, es imposible la aceptación de esta indicación.

En esta ley, se autoriza al Presidente de la República para emitir bonos hasta por la suma de 40 millones de pesos, operación que puede dar resultado favorable si se limita a la ciudad de Santiago, pero que, en ningún modo sería adaptable a otras ciudades de la República.

Además se fijan una serie de recursos con los cuales la Municipalidad de Santiago deberá atender al pago de las fajas de pavimento que a ella corresponderá costear, como asimismo para la atención de los servicios derivados de la conservación, los que correrán por su cuenta, y muchos de esos recursos no los tienen otras Municipalidades, o si los tienen, son de tan escaso rendimiento que no llenarían en manera alguna las necesidades que es preciso satisfacer en esta materia.

Así, por ejemplo, el financiamiento de estos gastos está calculado en el proyecto tomando en cuenta el valor de la propiedad raíz en Santiago, que, por cierto, es inferior en provincias. De manera, pues, que lo que podrá dar resultados convenientes en esta capital, puede resultar francamente inconveniente en otras ciudades.

Por otra parte, existe, a mi juicio, otra razón de carácter decisivo en contra de la indicación formulada, y es la siguiente: en la actualidad está en vigencia la ley sobre pavimentación del año 1901, que comprende a todas las ciudades cabeceras de departamento, y cabe observar que, si muchas municipalidades no han hecho uso de las prerrogativas de dicha ley, porque no se los ha permitido su capacidad financiera, ¿sería justo autorizarlas para que se acojeran a una ley mucho más amplia que aquella? Creo que no, señor Presidente. Considero que

las municipalidades deberían comenzar por hacer uso de la ley de que hoy día disponen, y que si en el futuro dicha ley resulta insuficiente, como ha ocurrido en Santiago, para cada caso determinado se estudia una ley semejante a la que ahora está en discusión, y en la cual se tomarán en consideración las características especiales de las ciudades en que se fuera a aplicar.

La indicación que ha formulado el honorable Senador señor Núñez Morgado, presentaría tal serie de inconvenientes, que necesariamente tendría que volver nuevamente sobre ella el Honorable Senado cuando discutiera otros artículos posteriores de este proyecto, porque se convencería de que no se puede ajustar al resto del mecanismo general del proyecto.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Debo confesar, señor Presidente, que me siento convencido con las observaciones que el Honorable Senado ha oído al honorable Diputado señor Alessandri, y por esto retiro mi indicación.

El señor SILVA (don Matías, Vice-Presidente).—Queda retirada la indicación del honorable señor Núñez Morgado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Del pago de las obras.—Art. 2.º por vía de contribución de pavimentación en las calles donde no existe pavimento sobre base de concreto, el costo total del pavimento que se ejecute en la calzada, de cada cuadra, incluso las boca-calles, será de cargo de los propietarios de los terrenos colindantes.

Para los efectos del inciso anterior, se considerarán calzadas de un ancho máximo de ocho metros. En las vías en que el ancho de la calzada sea superior al anotado, el costo de la pavimentación del excedente de ancho, será de cuenta de la Municipalidad.

Los propietarios de inmuebles con frentes a las plazas o paseos públicos o a calles en que exista doble calzada, estarán obligados a costear el valor del pavimento de cada cuadra, incluso las boca-calles, que se ejecute en la calzada del lado de sus predios, hasta el ancho de cinco metros, siendo de cuenta de la Municipalidad el exceso.

La parte que corresponde pagar a los propietarios, se distribuirá entre ellos, en proporción a la longitud de frente de las propiedades respectivas.

El señor SILVA (don Matías, Vice-Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor NUÑEZ MORGADO. — En este artículo se establece un verdadero privilegio al decir, en el inciso 1.º, que, "donde no existe pavimento sobre base de concreto, el costo total del pavimento que se ejecute en la calzada, incluso las boca-calles, será de cargo de los propietarios de los terrenos colindantes". Varias otras disposiciones de este proyecto aluden a la misma circunstancia del pavimento con base de concreto, lo que puede hacer creer que no se podría construir pavimentos con otra base que el concreto. Creo que en todos los artículos pertinentes debiera aludirse a pavimentos sobre base de hormigón u otra materia similar. Parece que no habría inconveniente para aceptar esto.

El señor ALESSANDRI. — Francamente, señor Presidente, soy contrario a la indicación que ha formulado el señor Senador.

Esta cuestión también fué tratada en la Honorable Cámara de Diputados, y fué rechazada porque, en el hecho, es abrir sencillamente de par en par las puertas para que se hagan trabajos de pavimentación, sin base de concreto; y creo que el Honorable Senado no deseará que esto ocurra.

Por lo demás, no debe olvidarse que el pavimento con base de concreto se hace con material nacional, de manera que, aparte de que su coste es bajo, no se compran materias extranjeras. Sin embargo, no se ha querido establecer en el proyecto que en la pavimentación se emplearán exclusivamente materiales nacionales, para evitar que, al amparo de esta disposición, los contratistas de las obras pudieran exagerar sus precios; pero, dada las trabas que él pone para la elección de materiales, y por la manera cómo fija la clase de pavimento que debe emplearse, no cabe, en realidad, la pavimentación con otro material que el nacional. La disposición que desea ver consultada en el proyecto, el honorable Senador por Antofagasta, importaría, sencillamente, destruir este propósito de la ley; que, por lo demás, ha sido el pensamiento unánime de la Honorable Cámara de Diputados. Creo que una modificación de esta naturaleza provocaría una insistencia de la otra Cámara en su idea primitiva.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Deseo llamar la atención del Honorable Senado sobre un hecho evidente.

Tenemos en Santiago una experiencia dolorosa en materia de pavimentación betuminosa, porque el material que se ha empleado entre nosotros, llamado Asfalto Trinidad, es en realidad, un mal pavimento, comparado con otros

pavimentos betuminosos que se hacen en otras ciudades.

En la pavimentación betuminosa hay diversas gradaciones, según su resistencia y composición, y lo menos útil es la pavimentación simplemente betuminosa. Hay concreto betuminoso, que contiene piedras de diversos tamaños, desde la arena más fina hasta trozos de dos o tres centímetros, y la pavimentación con este material es buena y es usada en la mayor parte de las nuevas pavimentaciones que se están haciendo en Estados Unidos; conjuntamente con las de concreto sólo que se han empleado en Europa durante la guerra, que tiene la gran ventaja de su fácil ejecución y rápido fraguado, que no lo tiene la generalidad de la pavimentación de adoquines sobre concreto.

Pero hay, también, otros pavimentos de muy buena calidad que no tienen base de concreto, como fué el que, sobre base de hormigón, se empleó en el camino plano de Valparaíso a Viña del Mar; en el cual, la cantidad de material extranjero empleado no alcanzó al 8 por ciento del total de la obra; todo lo demás fué material nacional.

De modo que, siendo yo muy nacionalista, considero que la modificación que ha propuesto iría en beneficio de dar mayores ventajas a la ley, porque puede haber conveniencia en que algunas partes céntricas de la ciudad se construyan con base y cubierta betuminosa, que es un tipo muy usado.

Hago simplemente una indicación en ese sentido, sin defenderla mayormente, y sólo con el propósito de que la ley no adolezca de un vacío, que puede ser grave en la práctica. No tengo, por lo demás, ningún interés en que esto se consulte o no en la ley; por lo cual, lo dejo al criterio del Honorable Senado consultar o no esta idea que he insinuado.

El señor VIEL.—Yo ruego al honorable Senador que no insista; ya está formado el ambiente de la Cámara en el sentido de aprobar las bases generales de este proyecto, tales cuales han sido presentadas.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Como se me pide que no insista en mi indicación, la retiro, señor Presidente.

El señor VIEL. — Agradezco la benevolencia del honorable Senador.

El señor ALESSANDRI. — Por lo demás, esa indicación no incidiría en este artículo.

El señor SILVA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación. Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En seguida se dieron sucesivamente por aprobados, y por asentimiento tácito, los siguientes artículos:

Art. 3.º Los propietarios de los predios urbanos de Santiago, estarán obligados a pagar en la proporción que establece el artículo 2.º y con igual carácter, la repavimentación de las calzadas que no tengan base de concreto que se hubieren pavimentado antes de la vigencia de esta ley o que se pavimentaren con posterioridad a ella, cada vez que lo decrete la Municipalidad de Santiago, pero siempre que hayan transcurrido, a lo menos, seis años desde la pavimentación o la última repavimentación que haya sido efectuada con gravamen para los vecinos.

La repavimentación comprende la remoción del pavimento existente.

Art. 4.º Los propietarios de los predios urbanos de Santiago, ubicados en calles en que las calzadas tengan pavimentos sobre base de concreto y ya sea que éstos se hayan ejecutado antes o después de la vigencia de esta ley, estarán obligados por vía de contribución de pavimentación a pagar, en la proporción que establece el artículo 2.º, la repavimentación de la cubierta o capa de rodadura de las calzadas, cada vez que lo decrete la Municipalidad de Santiago, pero siempre que hayan transcurrido, desde la pavimentación o la última repavimentación, efectuada con gravamen para los propietarios, los plazos que a continuación se señalan para las diferentes clases de pavimentos:

a) 20 o más años, cuando la pavimentación se hubiere hecho con adoquín sobre base de concreto, asentado y fraguadas sus juntas con mezcla; o con otros pavimentos hasta hoy no empleados en el país y cuya duración sea reconocidamente igual o superior a la de aquél;

b) 15 o más años, cuando la pavimentación se hubiere hecho con piedra laja (producto de cantera de forma irregular y de las dimensiones de un adoquín) sobre base de concreto, asentada y fraguadas sus juntas con mezcla;

c) 12 o más años, cuando la pavimentación se hubiere hecho con adoquín sobre concreto, asentado sobre arena; y

d) 12 o más años, cuando la pavimentación de la calzada se hubiere hecho con asfalto sobre concreto.

La repavimentación de la cubierta o capa de rodadura comprende la remoción de la existente.

Art. 5.º En los casos en que el pavimento

sea de concreto, sin capa especial de rodadura, los propietarios estarán obligados a pagar en la proporción que establece el artículo 2.º y con igual carácter la repavimentación, cada vez que lo decrete la Municipalidad, pero siempre que hayan transcurrido doce o más años, desde la última pavimentación efectuada con gravamen para los propietarios.

En lugar de una nueva repavimentación, los propietarios estarán obligados a pagar, en la proporción que establece el artículo 2.º, la colocación de una cubierta o capa de rodadura, cuando así lo decrete la Municipalidad. Desde ese momento regirán para estos propietarios las disposiciones del artículo 4.º

Art. 6.º También con el carácter de contribución de pavimentación, el costo total del pavimento que se ejecute en la acera de cada cuadra, incluso las esquinas, será de cargo de los propietarios de los predios contiguos a ella. La parte que corresponda pagar a los propietarios se distribuirá entre ellos, en proporción a la longitud de frente de las propiedades respectivas.

Si la parte pavimentada de las aceras tuviese un ancho superior a dos metros cincuenta, los propietarios estarán obligados a pagar solamente hasta el indicado ancho de dos metros cincuenta, siendo el exceso de cuenta de la Municipalidad. Esa limitación de ancho no regirá para la parte de acera que quede enfrente de las puertas de calle. El costo de estas fajas suplementarias será de la exclusiva cuenta del dueño del predio, al cual pertenezca la puerta de calle.

Los propietarios de los predios urbanos de Santiago, estarán obligados, si así lo exigiere la Municipalidad, al hacerse la pavimentación de la calzada o la repavimentación de ésta o de su cubierta o capa de rodadura a costear la repavimentación de las aceras en las proporciones que fijan los incisos anteriores y con igual carácter; pero siempre que a lo menos hayan transcurrido desde la pavimentación o la última repavimentación de la acera, que haya sido costeadada por los vecinos seis años si el pavimento de ésta es asfalto, y diez, si es de baldosas u otro semejante.

El señor SILVA (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Noto que en la parte final del artículo hay un error, en donde dice: "que haya sido costeadada por los vecinos seis años si el pavimento de ésta es de asfalto". En esta parte debería cambiarse la palabra "asfalto", por "brea", ya que lo que hasta ahora se ha empleado entre nosotros en la pavimentación de las aceras es la brea, que es un producto de la destilación de la hulla, mientras

que el asfalto es un producto de la destilación del petróleo. Creo que sería conveniente reemplazar, pues la palabra asfalto por brea en este y en todos los demás artículos en que erróneamente se emplea el primero de esos términos.

Por lo demás, si se empleara asfalto en la pavimentación de las aceras, sería necesario ampliar el plazo para la repavimentación, porque el asfalto es mucho más durable que la brea, si bien mucho más caro.

El señor SILVA (Presidente). —En discusión la indicación formulada.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable Senador, señor Núñez Morgado, que consiste en cambiar la palabra 'asfalto' por la de "brea".

Aprobado.

En los artículos pertinentes, se cambiará la palabra "asfalto" por "brea", cuando se trate de pavimentación de aceras.

—Tácitamente se dieron por aprobados, sin debate, los artículos 7.º y 8.º, que dicen como sigue:

"Art. 7.º En caso de ensanche de calzadas o aceras, los propietarios estarán obligados a pagar la nueva pavimentación solamente en una faja de un ancho tal que sumada a la faja del pavimento existente, que fué costeadada por los vecinos, se alcancen los anchos máximos de calzada y de acera que los obligan a costear los artículos 2.º y 6.º, respectivamente.

Art. 8.º La Dirección de Pavimentación formulará las cuentas y recibos a los propietarios por la parte que por vía de contribución, les corresponda pagar por la pavimentación o repavimentación de las aceras, calzadas o capas de rodadura.

Estas cuentas serán exigibles para cada predio desde que se inicien los trabajos en la cuadra en que él se encuentre.

Si la cuenta no fuere cubierta en el plazo que fije el reglamento respectivo, la propiedad quedará afecta durante cinco años, al pago, con el carácter de contribución de cuotas semestrales, cuyo monto se fija en el artículo 11. Estas cuotas se abonarán por semestres anticipados y ese plazo de cinco años se contará a partir de la fecha en que deba pagarse la primera cuota, la que será exigible desde que se

inicien los trabajos en la cuadra en que el predio se encuentre.

Los notarios no otorgarán escrituras de transferencias de dominio, constitución de derechos reales, transmisión por causa de sucesión, y, en general, de cualquiera otra modificación de dominio sin un certificado de la Dirección de dominio sin un certificado de la Dirección pagado los servicios vencidos. Este certificado deberá protocolizarse en el registro correspondiente bajo multa equivalente al triple de la suma adeudada y sin perjuicio de responder el notario, a los terceros adquirentes de los pagos a que sean obligados.

Estas multas serán decretadas por la Dirección de Pavimentación y la resolución respectiva, visada por el Alcalde Municipal, tendrá mérito ejecutivo."

El señor SILVA (Presidente). — En discusión el artículo 9.º

El señor SECRETARIO.— Art. 9.º Autorízase a la Municipalidad de Santiago, para emitir con la garantía fiscal hasta la cantidad de 40.000,000 de pesos moneda legal, en bonos de interés no mayor del 8 por ciento anual y con una amortización acumulativa tal, que la obligación se extinga en el plazo de cinco años. El producido de estos bonos será destinado exclusivamente al pago de las obras de pavimentación que se ejecuten de acuerdo con las prescripciones de la presente ley, y cuyo importe no sea cubierto al contado por los propietarios de los predios respectivos.

Estos bonos se emitirán por parcialidades, según las necesidades de pago de las obras contratadas y la Municipalidad podrá emitir indefinidamente en las condiciones de interés y amortización que señala el inciso primero de este artículo, bonos que reemplacen a los que sean retirados de la circulación por amortizaciones ordinarias o extraordinarias, siempre que ello sea necesario para atender al pago de nuevas obras de pavimentación que se ejecuten de acuerdo con las prescripciones de la presente ley y cuyo importe no haya sido cubierto al contado por los propietarios de los predios respectivos.

En caso alguno la emisión total de bonos en circulación, podrá exceder de 8.000,000 de pesos en el primer año de vigencia de la presente ley, 16.000,000 en el segundo, 24.000,000

en el tercero, 32.000,000 en el cuarto y de 40 millones en el quinto y siguientes.

El servicio de los bonos se hará semestralmente.

Estos bonos quedarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal.

El señor URREJOLA.— Veo que en el proyecto se emplea muy a menudo la palabra "producido", refiriéndose al rendimiento del empréstito; creo que sería más castizo decir "producto". Formulo indicación para que se cambie ese término en la forma que insinúo.

El señor SILVA don Matías (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo cambiando la palabra: "producido" por "producto" como indica el honorable Senador por Talca, señor Urrejola.

Aprobado.

En seguida se dieron sucesivamente por aprobados, sin modificación y por asentimiento tácito, los artículos 10.o, 11.o, 12.o y 13.o, que dicen como sigue:

"Art. 10.o La amortización se hará por licitación mientras los bonos se coticen a menor precio de su valor nominal y por sorteo a la par en caso de cotizarse a igual o mayor precio. La Municipalidad podrá efectuar en todo tiempo amortizaciones extraordinarias.

Los bonos que se retiren de la circulación, por amortizaciones ordinarias o extraordinarias se archivarán después de inutilizarlos en la forma que determine el reglamento.

Art. 11. Las cuotas semestrales que deberán pagar los propietarios que no cancelen al contado el valor de la cuenta por contribución de pavimentación se calcularán en la siguiente forma: se considerarán emitidos con cargo a cada propiedad, los bonos que han debido colocarse para obtener la suma de dinero que la propiedad adeuda y la cantidad que a la Municipalidad le demande el servicio semestral de intereses y amortización de esos bonos constituirá la cuota semestral a cuyo pago quedará afecta la propiedad.

Art. 12. El propietario de un inmueble que no abone su cuota en el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de las fechas señaladas para efectuar los pagos de esas cuotas, será considerado moroso e incurrirá en multa a razón de uno por ciento mensual. Terminado el trimestre, contado desde estas mismas fechas, se le darán por vencidas todas las

demás cuotas para los efectos de proceder a hacer el cobro total por la vía judicial. Esta disposición se insertará en forma llamativa en los recibos correspondientes.

Dentro de los diez días siguientes al vencimiento del trimestre a que se refiere el inciso anterior, el Tesorero Municipal enviará a la Dirección de Pavimentación la nómina de los propietarios que no hayan satisfecho sus cuotas. En esa nómina se indicará el número y el monto de las cuotas que de acuerdo con las disposiciones del inciso anterior deben serle cobradas a cada propietario.

La Dirección de Pavimentación comprobará esas nóminas por medio de los libros que deberá llevar, en que se anotarán las contribuciones de pavimentación correspondientes a cada predio y por los estados diarios de las cuotas percibidas que ha debido remitirle el Tesorero Municipal y hará los reparos consiguientes.

La Dirección de Pavimentación entregará para su cobro a la Defensa Municipal, las nóminas de los deudores morosos, debidamente visadas, dentro de los diez días siguientes a la recepción de ellas.

Esas nóminas firmadas por el Director de Pavimentación y visadas por el Alcalde Municipal, tendrán mérito ejecutivo.

La Dirección de Pavimentación podrá acordar prórrogas no mayores de dos meses en los casos de manifiestas dificultades para hacer el servicio regular de la deuda, y dispondrá lo necesario para que no sean demorados los cobros judiciales en casos de mora o vencimientos de la prórroga concedida.

Cuando por mora en el pago de una cuota semestral se haga el cobro total de la deuda, la Municipalidad deberá aumentar la amortización inmediata del empréstito en una cantidad equivalente a la parte de contribución cobrada.

Art. 13. El propietario que quisiera exonerarse del pago de esas cuotas, podrá hacerlo en cualquiera época, entregando a la Tesorería Municipal los bonos correspondientes, deducido el importe de la amortización acumulada. El pago del saldo adeudado podrá también hacerse en dinero efectivo a la par, debiendo la Municipalidad aumentar la amortización inmediata del empréstito en una cantidad equivalente a estas amortizaciones en efectivo.

El señor SILVA (Presidente).— Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros
Jefe de la Redacción.